

nea, y medido desde la proyección del conductor exterior en su posición de máxima desviación bajo la acción del viento, no se podrá plantar en una distancia (D) cuyo valor se calcula con la siguiente fórmula:

$D > 1,5 + U/150$ (m),
Siendo U la tensión de la línea en kV.
Distancia mínima: 2 m.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyan un peligro para la conservación de la línea, es decir, los que, por inclinación o caída fortuita o provocada, puedan alcanzar a conductores en su posición normal, estando obligada la propiedad de los terrenos a permitir la realización de tales actividades.

6 ¿Dónde puedo comprar los plántones y qué características deben cumplir éstos?

Sólo pueden vender plántones los viveros que inscritos en el Registro de Proveedores de la Comunidad de Castilla y León o de otra comunidad autónoma.

Los plántones deben tener una o dos savias, deben ser rectos, sin daños aparentes ni presencia de patógenos.

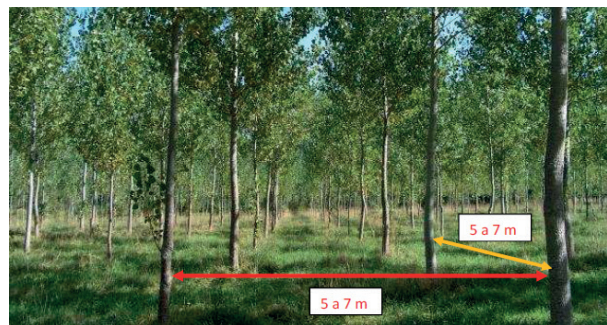
Deben estar podados en toda su longitud y sin raíces o con las raíces recortadas.

Al comprar los plántones, el vendedor debe proporcionar el correspondiente documento del proveedor y el pasaporte fitosanitario, documentos que garantizan la procedencia de los plántones y la ausencia de ciertas enfermedades; además, los plántones deben estar acompañados de una etiqueta identificativa de color azul.

7 ¿Cuál debe ser el marco de plantación?

El marco de plantación debe estar comprendido entre 5x5 y 7x7 m (entre 200 y 400 pies por hectárea).

Una buena medida es adoptar el marco de 6x6 m (278 pies por hectárea). Si se supera esta densidad, se obtendrá una mayor cantidad de madera, pero su valor será inferior en conjunto. Además, al aumentar el número de chopos en la misma superficie, aumentan los costes de plantación y de los cuidados culturales necesarios (podas).



CHOPERAS CUESTIONES BÁSICAS

Asociación Forestal de Ávila (ASFOVI)	FAFCYLE
Avda. Portugal 47 bis, entreplanta. 05001	C/ Víctor Gallego nº 15 entreplanta. 49009
Tlfno/ Fax 920 251608	Tlfno 980 557 772
e-mail: info@asfovi.es	e-mail: fafcyle@fafcyle.es
Asociación Forestal de Burgos (ASFOBUR)	Asociación Forestal de Segovia (ASFOSE)
Plaza Alonso Martínez nº 7A 5ª Planta 53. 09003	Paseo Ezequiel González, 24. 40002
Tlfno 947256295	Tlfno 921 431 309
e-mail: asfobur@asfobur.com	e-mail: asfose@asfose.com
Asociación Forestal de León (ASFOLE)	Asociación Forestal de Soria (ASFOSO)
C/ Sancho El Gordo nº1 Piso 1 oficina 1. 24009	Pol Industrial las casas, Calle N. 42005
Tlfno 987 212 790	Tlfno 975 233 793 Fax 975 239016
e-mail: asfole@asfole.com	e-mail: asfoso@asfoso.com
Asociación Forestal de Palencia (ASFOPAL)	Asociación Forestal de Valladolid (ASFOVA)
C/ Víctor Gallego nº 15 entreplanta. 49009	Plaza Fuente Dorada nº 4, 1º piso, oficina 1. 47002
Tlfno 980 557 772	Tlfno 983 334 294
e-mail: fafcyle@fafcyle.es	e-mail: asfova@gmail.com
Asociación Forestal de Salamanca (ASFOSA)	Asociación Forestal de Zamora (ASFOZA)
C/Doctor Piñuela nº2 esc Dcha ofic nº13. 37002	C/Victor Gallego Nº15 entreplanta. 49009
Tlfno /Fax 923 280 469	Tlfno 980 510 580
e-mail: asfosa@esfosa.es	e-mail: ASFOZA.administrativo@gmail.com
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL)	
C/ Cañada Real, 308, 47008	
Tlfno 983 360 956 Fax 983 360 509	
e-mail: nacho.arroyo@somacyl.es	

SSTT MEDIO AMBIENTE			
PROVINCIA	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	EXT. IP
ÁVILA	Paseo del Cister, 1. 05001	920355201	816722
BURGOS	C/ Juan de Padilla, s/n. 09006	947281203	820000
LEÓN	Avda. Peregrinos s/n. 24008	987296000	830000
PALENCIA	C/ Casado del Alisal, 27. 34001	979715510	840000
SALAMANCA	C/ Príncipe de Vergara, 53-71. 37003	923296026	857563
SEGOVIA	C/ Reina Doña Juana, 5. 40001	921417384	860000
SORIA	C/ Los Linajes, 1 - 4ª planta 42003	975236688	870150
VALLADOLID	C/ Duque de la Victoria, 8. 47001	983411060	883000
ZAMORA	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4. 49018	980581111	890203

¿Qué condiciones debe cumplir el terreno para plantar chopos?

Hay que fijarse en las características físicas del terreno y en la disponibilidad de agua y de sustancias minerales.

- La profundidad debe estar comprendida entre 80 cm y 3 m.
- Los terrenos no deben ser excesivamente sueltos ni excesivamente compactos. Los suelos que contienen elementos finos (limos y, sobre todo, arcillas) son más fértiles; sin embargo, un exceso de arcilla es siempre perjudicial.
- El pH debe ser de moderadamente ácido a moderadamente alcalino.
- Hay que evitar los suelos con alto contenido de caliza activa en profundidad y los suelos salinos.
- Las necesidades de agua de los chopos pueden satisfacerse si existe una capa freática próxima a la superficie del terreno; en caso contrario, deberá aportarse el agua mediante riegos, pero sin encharcamientos temporales de aguas no circulantes ni encharcamientos permanentes de cualquier clase.

¿Debo pedir permiso para realizar la plantación?

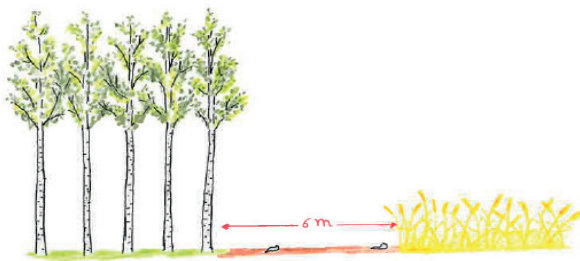
- Se necesita autorización previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia cuando se pretende realizar una plantación de chopos en un terreno forestal ocupado por una especie arbórea diferente.
- También se requiere autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente, si se va a plantar en la zona de policía de un curso de agua, que afecta a los 100 m desde el límite del cauce.
- Igualmente, se necesita autorización del Órgano titular para las plantaciones a menos de 100 m de autopistas, autovías o vías rápidas, a menos de 50 m de carreteras estatales o a menos de 30 m de carreteras no estatales.

En los demás casos no es necesario solicitar autorización.

¿Qué distancia hay que dejar a las fincas colindantes?

- Se respetará lo indicado en las ordenanzas municipales referentes a distancia mínima entre las plantaciones de chopos y fincas colindantes, siempre que no indiquen una distancia superior a 12 m.
- Si no hay ordenanzas al respecto, o bien éstas establecen una distancia superior a 12 m, la distancia a respetar deberá estar comprendida entre 4 y 12 m.

Una buena medida es plantar a la distancia de 6 m de la linde y aumentar un poco esta distancia cuando la finca colindante se encuentra al norte de la nueva plantación.



¿Qué clon debo plantar?

Los clones incluidos en el catálogo de materiales de base de Castilla y León que han demostrado, mediante experimentación, buenos crecimientos, producción de madera de buena calidad y adaptación a las condiciones estacionales del territorio de nuestra comunidad autónoma, son: Agathe F, Beaupré, Branagesi, I-214, I-454/40, MC, Raspalje, Triplo, Unal y USA 49-177.

La elección dependerá de las características del sitio que queramos plantar.

Para prevenir graves daños debidos a plagas o enfermedades, es conveniente evitar plantaciones muy extensas con un solo clon; en lugar de ello, se debe utilizar clones diferentes, formando mosaicos de parcelas monoclonales de 2 o 3 hectáreas cada una.

¿Qué distancia hay que dejar a los cursos de agua y a los caminos y carreteras y otras infraestructuras?

• **Distancia a cauces de agua:** Las plantaciones no podrán efectuarse en el Dominio Público Hidráulico ni en los 5 m de servidumbre del cauce, distando lo que en cada caso determine la autorización del Organismo de Cuenca en las bandas de protección comprendidas en la zona de Policía, que puede recoger otras limitaciones para áreas con protecciones ambientales especiales.

• Distancias a carreteras y caminos:

- Autovías, autopistas y vías rápidas: No se puede plantar en 8 m desde la arista exterior de la explanación. Hasta 100 m se necesita autorización de la Administración titular de la carretera.

- Resto de carreteras: No se puede plantar en 3 m desde la arista exterior de la explanación. Hasta 50 m en carreteras estatales, o 30 m en las no estatales, se necesita autorización de la Administración titular de la carretera.

- Caminos: La distancia que establezca la normativa municipal.

Respecto a:

• **Ferrocarriles:** No se puede plantar en 8 m desde la arista exterior de la explanación. Hasta 70 m se necesita autorización del Organismo titular de la línea.

• **Redes de agua, alcantarillado, canales y acequias:** Las distancias que establezcan las normativas municipales y las comunidades de regantes. Distancia a conducciones de gas: No se puede plantar en 2 m a cada lado del eje de la conducción.

• **Líneas eléctricas:** A ambos lados de la lí-